



CERTIFICADO

Vicenç Tur Martí, Funcionario de Administración Local, secretario del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de Olesa de Montserrat, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación:

Punt 6.1. Modificación de las bases y convocatoria de subvenciones de Promoción Económica inicio nueva actividad. Exp. 2022/006999.

“Propuesta de la Concejalía Promoción Económica

Exp. 2022/006999

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene interés al convocar una línea de subvenciones en materia de Promoción Económica y para personas que han iniciado una nueva actividad económica en el municipio de Olesa de Montserrat.

La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada por el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020., establece las normas generales para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat y otra legislación aplicable en materia de subvenciones.

Las bases aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 01 de agosto de 2017 definen el conjunto de condiciones y procedimientos a seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat en materia de Promoción Económica y para personas que han iniciado una nueva actividad económica en el municipio de Olesa de Montserrat.

El departamento de Promoción Económica tiene la necesidad de modificar las citadas bases reguladoras por los motivos siguientes:

Por la necesidad de adecuar y renovar diferentes criterios objetivos de otorgamiento y renovar y simplificar los modelos de solicitud y justificación de la subvención.

A efectos de la comunicación de las presentes bases a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se traducirán y publicarán en lengua castellana. En caso de duda o discrepancia entre las dos versiones, el original y válida será la aprobada en lengua catalana.

En conformidad con la ley estatal 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno, que modifica entre otros el artículo 20.8 de la referida Ley 38/2003, la convocatoria de estas subvenciones tendrá que ser comunicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a efectos de comunicarle el texto de la convocatoria por su traslado por la BDNS en el diario oficial correspondiente.

Se han emitido informes técnicos de fecha 28/10/2022 sobre las bases y la convocatoria e informe jurídico de fecha 31/10/2022.

En virtud de todo esto, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la modificación de las bases reguladoras por el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Promoción Económica y para personas que han iniciado una nueva actividad económica en el municipio de Olesa de Montserrat.

SEGUNDO. - Las Bases reguladoras se publicarán al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al Portal de transparencia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento

TERCERO. - Aprobar los modelos normalizados para solicitar y justificar las subvenciones.

CUARTO. - Aprobar la convocatoria de subvenciones por concurrencia 2022 en materia de Promoción Económica y para personas que han iniciado una nueva actividad económica en el municipio de Olesa de Montserrat de acuerdo con las bases reguladoras.

QUINTO. - Aprobar la Autorización (A) por un importe de 16.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12 422 47000 PROMOCIÓN ECONÓMICA-INDUSTRIA-AYUDAS A AUTÓNOMOS E INDUSTRIA del presupuesto 2022.

SEXTO. - La convocatoria se hará pública en la Sede electrónica de este Ayuntamiento y al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El extracto de la convocatoria se lo siguiente:

- **Primero. Beneficiarios:**

Podrán solicitar subvenciones destinadas a las actividades de la materia especificada al apartado 4 de las Bases reguladoras específicas en materia de Promoción Económica y para personas que han iniciado una nueva actividad económica en el municipio de Olesa de Montserrat (en lo sucesivo Bases), las personas jurídicas legalmente constituidas y con sede o delegación a la villa de Olesa de Montserrat, que estén debidamente inscritas en los correspondientes registros públicos y oficiales y en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, en el momento de presentar su solicitud y las personas físicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su



otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS); tendrán que cumplir unos requisitos.

- **Segundo. Objeto:**

El objeto de esta convocatoria, de acuerdo con las Bases reguladoras, es el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat en el marco de un programa más amplio de desarrollo de la actividad económica y creación de ocupación en el municipio.

Las ayudas van dirigidas a personas que han puesto en marcha una empresa para desarrollar una actividad empresarial o profesional en Olesa de Montserrat sea cual sea la forma jurídica escogida.

- **Tercero. Bases reguladoras:**

Las Bases reguladoras en materia de Promoción Económica y para personas que han iniciado una nueva actividad económica en el municipio de Olesa de Montserrat serán objeto de publicidad en la sede electrónica del Ayuntamiento y al Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

- **Cuarto. Cantidad:**

Aprobar la Autorización (A) por un importe de 16.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12 422 47000 PROMOCIÓN ECONÓMICA-INDUSTRIA-AYUDAS A AUTÓNOMOS E INDUSTRIA del presupuesto 2022.

- **Quinto. Órgano Competente para la Ordenación, Instrucción y Resolución del Procedimiento:**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones reguladoras por las presentes bases es el Departamento de Promoción Económica, que solicitará cuantos informes estime necesarios en conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

- **Sexto. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención:**

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en las bases reguladoras.

Para la valoración de las solicitudes de los proyectos, únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes que siguen los criterios objetivos, aplicados de acuerdo con los criterios del apartado 9 de las bases reguladoras.

- **Séptimo. Plazo y forma de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria por parte de la Base de datos Nacional de Subvenciones en el diario oficial correspondiendo (BOP Barcelona).

Se tienen que presentar las solicitudes mediante los modelos normalizados que facilita el Ayuntamiento, según el que dictaminan las bases.

- **Octavo. Plazo de ejecución:**

El periodo de ejecución del objeto de estas bases comprenderá desde el 24 de junio de 2021 hasta la publicación de la actual convocatoria.

- **Noveno. Plazo y forma de justificación:**

El plazo de justificación finalizará una vez transcurridos 30 días naturales desde la fecha de notificación del acuerdo de otorgamiento.

Se tienen que presentar las justificaciones mediante los modelos normalizados que facilita el Ayuntamiento, según el que dictaminan las bases.

- **Décimo. Otros datos de obligado cumplimiento:**

Se tiene que cumplir con todo lo dispuesto en las Bases que regulan esta convocatoria de subvenciones, y de acuerdo con la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada por el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020.

- **Séptimo.** Comunicar este acuerdo a la Intervención

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes, adoptándose en los términos de la misma.

La adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local municipal, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía número 1322 de 2 de julio de 2019.

Votación: Mayoría Simple.

Y para que conste, firmo este certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde en Olesa de Montserrat, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENT FIRMADO ELECTRONICAMENTE